

TRES CUÑADAS Y TRES DESTINOS EN LAS *RESPONSA* DE
MAIMÓNIDES*
Three Sisters-in-Law and Three Destinies in the *Responsa* of Maimonides

KELLY BERLINER

BIBLID [0544-408X (2008) 57; 53-77]

Resumen: En este artículo se presenta la primera edición en castellano de tres de las *Responsa* de Maimónides concernientes a la cuñada y una breve reseña de las Colecciones del Gran Cóndor publicadas hasta el presente.

Abstract: This article presents the first edition in Spanish of Maimonides' *Response* of three cases concerning the topic of the sister-in-law as well as a review of the Great Condor Collections which were published until nowadays.

Palabras clave: Maimónides. *Responsa*. Cuñada. Levirato. Levir. Ceremonia de quitar la sandalia.

Key words: Maimonides. *Response*. Sister-in-law. Levirate. Levir. *Haliṣah*.

En los últimos años me he dedicado al estudio de la mujer dentro del contexto de asuntos relacionados con la ley familiar. A través de las *Responsa* he penetrado en el mundo de muchas mujeres anónimas sujetas a situaciones familiares conflictivas, a las realidades sociales en que vivían dentro de sus comunidades, y a los decisivos destinos que se les han dictaminado. No cabe duda que las *Responsa* de Maimónides constituyen una fuente importante de conocimiento tanto teórico como práctico dentro de la ley judía.

Las respuestas del Gran Maestro han definido el *status* legal de las mujeres en su vida matrimonial, biológica, económica y social, aún más allá del medievo sefardí. Es así que las *Responsa* cumplieron una función esencial para el conocimiento de los procedimientos legales y la puesta en práctica de los deberes y derechos de la mujer dentro del marco de la

*Quiero agradecer a la Dra. Olga Ruiz Morell sus útiles sugerencias, así como al Dr. José Martínez Delgado por su aportación. Este artículo forma parte de una tesis doctoral en elaboración.

tradición legal hebrea. Los miembros de los tribunales judiciales –en base a dichas *Responsa*– han definido situaciones, solucionado conflictos, han abierto y cerrado las puertas en la vida de mujeres judías a lo largo de las diversas épocas históricas. En última instancia, ellas constituyeron el vivo testimonio para la definición y representación de las conductas normativas en la ley judía.

Si bien la gran parte de las *Responsa* originalmente fueron escritas en judeo-árabe, éstas han sido traducidas al hebreo desde épocas muy tempranas por rabinos y estudiosos; Abraham Ben Maimón fue uno de los primeros.¹ Las traducciones al hebreo han cumplido una función primordial para la difusión y transmisión dentro de las comunidades judías, especialmente a comienzos del siglo XIII con el renacimiento del hebreo y después de la muerte de Maimónides.² No todos los rabinos, jueces y miembros de los tribunales judiciales dominaban el judeo-árabe. Es así que las traducciones al hebreo se han convertido en una necesidad imperiosa para el desarrollo de la práctica legal y al quehacer de las autoridades religiosas en las diferentes comunidades judías. El propio Maimónides ha sugerido el uso del hebreo para agrupar los documentos legales.³

El objetivo primordial de este trabajo es editar la primera traducción al español de las *Responsa* del Rambam sobre asuntos de la cuñada dentro del marco de las leyes del levirato y la ceremonia de quitar la sandalia. Sin embargo, al haberme referido al rol fundamental que han desempeñado las traducciones al hebreo, considero importante presentar en principio una breve reseña de las colecciones de las *Responsa* de Maimónides las cuales incluyen las escritas originalmente en hebreo y las traducidas del judeo-árabe a dicho idioma.

La primera colección *Igarot ha-Rambam* fueron publicadas al principio bajo el nombre *Teshuvot Sheilot ve-Iggrot* en Constantinopla en 1517. Esta se divide en dos partes: la primera sección incluye las cartas de Maimónides mientras que la segunda comienza en la página 15 hasta la 24. En total comprende cuarenta y cinco *Responsa* en hebreo y sin señalización con el título “Estas son las *Responsa* del Gran Rabino Moses

1. Freimann, 1934: L.

2. Goiten, 1959: 195.

3. *Ibid.*: 193.

ben Maimón bendita, sea su memoria”. La colección ha sido reimprimida varias veces.⁴ La edición de Amsterdam publicada en 1712 incluye el texto del anatema enviado por Maimónides a Alejandría sobre el caso del Cohen⁵ que esposó a una mujer divorciada.

La segunda colección, *Pe'er ha-Dor* fue publicada en Amsterdam en 1762 y reimprimida en Lemberg en 1856. Esta colección contiene ciento cuarenta y ocho *Responsa* de Maimónides copiadas y traducidas al hebreo del judeo-árabe por el rabino Mordechai Tamah basadas en los manuscritos de Sassportas⁶, los cuales se encuentran en la Biblioteca Real de Copenhague. Según Freimann⁷, se debe ser cuidadoso con esta colección ya que contiene errores; sin embargo Blau⁸ expresa que ciertas traducciones del rabino Tamah son exactas.

La tercera colección es el *Qobes Teshuvot ha-Rambam ve-Igrotav* editada por el rabino Abraham Lichtenberg en Leipzig en 1859. La primera parte contiene toda la *Responsa* de la edición de *Pe'er ha-Dor* e *Igarot ha-Rambam* con un total de ciento setenta y ocho. El rabino Lichtenberg ha cambiado la secuencia de las *Responsa* y a veces la lengua. Según Steinschneider⁹ este cambio está basado en las diferentes versiones encontradas en los comentarios clásicos de *Mišneh Torah*.

La cuarta colección con el nombre *Zera Anašim* que pertenece a Haim Joseph David Azulai ha sido publicada en Husiatin en 1902. Contiene veinte *Responsa* del Ramban de los manuscritos de la Biblioteca de Talmud Torah en Livorne. Una descripción de este manuscrito ha sido efectuada por Bernheimer.¹⁰

La quinta colección *Ki ve-Itzhak (Torat Itzhak)* fue publicada por el rabino Itzhak Be-Dahav en Jerusalén en 1929, comprende cincuenta

4. Véase Steinschneider, 1893: 1906.

5. Por ley, Levítico 21,14, al Cohen –Sumo Sacerdote– se le está prohibido casarse con una viuda.

6. Esta colección que contiene doscientas veinte y una *Responsa* fue traída por el rabino Yaacob Sasspotas de África dejándola a su nieto el rabino Yaacob Sassportas, el segundo, en Amsterdam. Este entregó la colección al rabino Mordechai Tamah para que la tradujese del árabe al hebreo.

7. Freimann, 1934: 26.

8. Blau, 1986: 19.

9. Steinschneider, 1893: 1898-1906.

10. Véase Freimann, 1934: 28.

Responsa copiadas de los manuscritos de Be-Dahav¹¹ y dos de otras fuentes.

La sexta colección con el nombre *Teshuvot ha-Rambam* fue editada por el Profesor Alfred Freimann. Presenta trescientas ochenta y seis *Responsa*. Las primeras doscientas cincuenta y seis páginas fueron editadas en Tel-Aviv y el resto en Jerusalén en 1934. La colección comprende todas las *Responsa* publicadas hasta la fecha y algunas adicionales en dos idiomas hebreo y judeo-árabe.¹² Cinco *Responsa* desde los números 382 hasta 386 fueron traducidas del judeo-árabe por el Dr. D.Z. Baneth. Si bien hasta el año 1859 la colección del *Qobes Teshuvot ha-Rambam ve-Igrotav* es considerada la completa, la presente es aceptada como más precisa y con la publicación de ciento veinte *Responsa* adicionales. Freimann siguió el orden de acuerdo al Código del *Šulḥan ‘Aruḥ* de José Caro.¹³

La séptima colección *R. Moses b. Maimon Responsa* editada por el Profesor Jehoshua Blau comprende cuatro volúmenes publicados por Mekize Nirdamim en Jerusalén. A diferencia de las demás, la edición de Blau es considerada la más importante, pues ésta presenta las versiones completas¹⁴ en su lengua original. Las *Responsa* escritas originalmente en judeo-árabe son traducidas al hebreo y ambas versiones son publicadas paralelamente. Blau optó por utilizar el estilo sefardí pero con un lenguaje comprensible al lector de nuestros días.

El primer tomo fue publicado en 1958, contiene cuarenta *Responsa* desconocidas inclusive en árabe;¹⁵ el segundo publicado en 1960 presenta doscientas ochenta y cinco *Responsa* de las cuales sesenta y dos aparecen por primera vez, además de ciento setenta y cuatro escritas originalmente en hebreo o que se conservaron solamente en hebreo y copiadas de la

11. Manuscritos de la Biblioteca Nacional y Universitaria, *Heb. 8, 1771*.

12. Véase Lutzki, 1946, donde publicó cinco *Responsa* dirigidas al Rabino Pinchas –el juez religioso de Alejandría– dos manuscritos del Ramban que solamente dos de ellos aparecen en la edición de Freimann, 362 y 380, los otros tres no han sido publicados anteriormente.

13. Véase Freimann, 1934: 9.

14. Los antiguos traductores acostumbraron a dejar de lado datos que no eran relevantes para entender la respuesta. Las fuentes en judeo-árabe conservaban las preguntas en su integridad ya que los que consultaban, no sabían de antemano en que se iba a basar Maimónides para su respuesta.

15. Véase Blau, 1986, Vol. I: Introducción.

edición de Friemann. El tercer volumen publicado en 1962 brinda una vasta introducción de las *Responsa* originales en judeo-árabe presentada en forma similar a la introducción de las *Responsa* escritas en hebreo por Friemann, la cual también es publicada en este volumen. Se incluyen adiciones e índices a los dos primeros tomos con correcciones y adenda de cuatro *Responsa* que fueron conocidas anteriormente por su traducción al hebreo. El cuarto tomo –pequeño– publicado en 1986 expone adiciones y nuevas correcciones basadas –en su mayoría– en publicaciones sobre las *Responsa* a partir de la aparición del primer volumen.¹⁶ Blau no editó la *Responsa* de acuerdo a la estructura del *Šulḥan ‘Aruk* para no cambiar el orden en que los manuscritos están organizados.¹⁷

1. *La cuñada en la ley judía*

Maimónides –ferviente estudioso y conocedor de la ley y las reglas de la *Torah* y el *Talmud*– es el autor de la *Mišneh Torah* la cual comprende catorce secciones, todas ellas escritas en hebreo. Maimónides escribió el Tratado del Libro de las Mujeres en la cuarta sección; este orden comprende cinco subsecciones: las leyes del matrimonio, las leyes del divorcio, las leyes del levirato y la ceremonia de quitar la sandalia, las leyes de la joven virgen y las leyes de la mujer sospechosa de adulterio.

Los derechos y deberes de la cuñada, están definidos –principalmente– en la legislación del matrimonio de levirato y la ceremonia de quitar la sandalia a lo largo de ocho capítulos. En ellos el Rambam expone “lo prohibido y lo permitido, lo puro y lo impuro de modo que las interpretaciones de las leyes de la *Torah Oral* puedan ser interpretadas sin objeciones ni refutaciones y las sentencias claras, ordenadas y conforme al juicio resultante de todos los tratados e interpretaciones existentes hasta su época”. Maimónides nombra los objetivos de esta subsección al finalizar el último capítulo:

Y por este camino entenderás y enseñarás todas las dudas que aparecerán sobre el asunto del levirato y la ceremonia de quitar la sandalia. Pues explicamos todo principio en el cual puedes confiar y sabrás quién es el que debe quitar la sandalia y quién debe cumplir con el levirato y la que

16. Véase Blau, 1986, Vol. IV: Introducción

17. Véase *Ibid.*: Introducción.

está libre de la ceremonia de quitar la sandalia y del levirato y quién es la que se merece el levirato.

No cabe duda que la posición legal de la cuñada difiere del resto de las viudas por el hecho de que su marido ha fallecido sin haber tenido descendencia con ella. La mujer se encuentra en una situación definida automáticamente en la cual existen dos opciones, a saber: ella debe cumplir el compromiso matrimonial por levirato o de lo contrario se debe llevar a cabo la ceremonia de quitar la sandalia.¹⁸ Si se cumple el casamiento por levirato no se realiza la ceremonia del compromiso matrimonial y la mujer no recibe su *ketubah*.

Los códigos religiosos de la cuñada están basados en tres decretos bíblicos.¹⁹ Dos de ellos son decretos positivos, a saber:

- Celebrar el matrimonio de levirato.
- Cumplir con la ceremonia de quitar la sandalia.

La disposición negativa, a saber:

- La cuñada viuda no podrá casarse con otro hombre hasta que no haya cumplido con la ceremonia de quitar la sandalia.

Por ley bíblica, un hombre debe desposar en levirato –*Yibum*– a la esposa de su hermano paterno si éste murió sin descendencia después de la boda o del compromiso matrimonial.²⁰ La expresión “sin hijo” se refiere por igual sin discriminar al sexo del descendiente. En el caso de que el difunto haya dejado alguna descendencia –ya sea de esa mujer o de otra– basta para eximir a su mujer del levirato y de la ceremonia de quitar la sandalia. En la Biblia también se hace referencia al tema del levirato en las historias de Judah y Tamar y –en el Libro de Rut– de Boaz y Rut.

Entonces Judah los reconoció, y dijo: Más justa es ella que yo, por cuanto no le he dado a Sela mi hijo. Y nunca más la reconoció (Génesis 38:26).

Y que también tomó por mi mujer a Rut la moabita, mujer de Mahlon, para restaurar el nombre del difunto sobre la heredad, para que el nombre

18. Véase Deuteronomio 25,9.

19. Véase *Mišneh Torah*, Leyes del Levirato y la Ceremonia de Quitar la Sandalia.

20. Deuteronomio 25,5.

del muerto no se borre de entre sus hermanos y de la puerta de su lugar. Vosotros sois testigos hoy (Rut 4:10).

Sin embargo el levirato tiene también limitaciones, a saber:

–El levir no puede contraer matrimonio por levirato sin el consentimiento de la cuñada.²¹

–La niña menor de edad puede contraer matrimonio sin el consentimiento²² de su padre.

–La cuñada no puede casarse con un extraño sin que antes contraiga matrimonio por levirato o la ceremonia de quitar la sandalia.²³

–Si existe entre el levir y la cuñada una relación de parentesco en grado prohibido de tal modo que la unión resultaría incestuosa, entonces no se efectúa el levirato ni la ceremonia de quitar la sandalia. Si el levir no tiene otro hermano, la cuñada queda libre para contraer matrimonio con otro hombre.²⁴

–Hay mujeres que están permitidas a sus maridos y prohibidas a sus cuñados, otras permitidas a sus cuñados y prohibidas a sus maridos y, otras prohibidas a unos y otros o permitidas a unos y otros.²⁵

–Si la cuñada y el levir se presentan ante los jueces y si ellos consideran que lo mejor es llevar a cabo la ceremonia de quitar la sandalia –como cuando la mujer es muy joven y el cuñado muy viejo o viceversa– le aconsejan efectuar dicha ceremonia.²⁶

–El Cohen (sumo sacerdote) no puede casarse con una viuda.²⁷

–La cuñada que se niega a casarse con su levir es sentenciada de la misma manera que la mujer que se rebela a su marido y se le obliga al levir a proceder con la ceremonia de quitar la sandalia. En tal caso ella no recibe su *ketubah*²⁸.

21. *Mišneh Torah*, Leyes del Levirato y la Ceremonia de Quitar la Sandalia, 2:1.

22. *Ibid.*, 2:1.

23. *Ibid.*, 2:18.

24. *Ibid.*, 1:13.

25. *Ibid.*, 6:1-31.

26. *Ibid.*, 4:1.

27. Levítico 21,14.

28. *Mišneh Torah*, Leyes del Levirato, 2:8.

–Ninguna mujer infértil debe ser tomada para la ceremonia del levirato, como medida preventiva.²⁹

Si un hombre muere y deja muchos hermanos, es obligación del mayor desposar en levirato a su cuñada sin hijos. La *Mišneh Torah* acentúa la responsabilidad del hermano mayor de cumplir el levirato para seguir la línea familiar de su hermano muerto. De lo contrario deberá cumplir con la ceremonia de quitar la sandalia. Está escrito en la *Torah*:

Y será el primogénito que pariere.³⁰

La tradición enseña que esto se refiere al primogénito entre los hermanos, es decir el mayor de ellos “vendrá en nombre de su hermano muerto”. La expresión “que pariere” se refiere al que parió su madre y no al que ha de parir la cuñada una vez consumado el levirato.³¹

Si el hermano mayor se niega a cumplir el levirato, se debe pasar la obligación de desposar de un hermano a otro. Pero si ninguno de ellos quiere, se vuelve al hermano mayor. No se obliga a un hombre a cumplir el levirato, pero sí se le obliga a llevar a cabo la ceremonia de quitar la sandalia:

Es una mišvah para el primogénito de desposar en levirato. Si el mayor no quiere cumplir el levirato, vas a todos los otros hermanos, y si ellos no quieren tampoco cumplirlo, vuelves al mayor y le dices: La mišvah te incumbe a ti. Debes llevar a cabo el matrimonio de levirato o la ceremonia de quitar la sandalia. Si él se apoya en la espera de algún hermano menor a que crezca, o de algún mayor que retorne de las lejanías, o de un sordomudo o de uno que es mentalmente incompetente, tú no le escuchas, pero le dices: La mišvah recae sobre ti, tú debes cumplir con el matrimonio de levirato o la ceremonia de quitar la sandalia. (*Mišneh Torah*, Leyes de levirato 2:7)

Los hijos que el difunto haya tenido de una sierva o gentil no son considerados para ambas ceremonias, pues la descendencia que proviene

29. Yebamot 20b.

30. Deuteronomio 25,6.

31. *Mišneh Torah*, Leyes del Levirato y la Ceremonia de Quitar la Sandalia, 2:6.

de la sierva son esclavos, y la que proviene de una mujer gentil no son judíos. En el caso que la mujer gentil haya adoptado la fe judía, y la esclava sea liberta, aún sus descendientes no tienen ningún vínculo legal con sus hermanos, y son como extranjeros los unos con los otros.³²

Y si el hombre no quisiese tomar a su cuñada, irá entonces su cuñada a la puerta, a los ancianos, y dirá: “Mi cuñado no quiere suscitar nombre en Israel a su hermano; no quiere emparentar conmigo”. Entonces los ancianos, de aquella ciudad lo harán venir, y hablarán con él; y si él se levanta y dijere: No quiero tomarla, se acercará entonces su cuñada a él delante de los ancianos, y le quitará el calzado del pie, y le escupirá en el rostro, y le hablará y le dirá: Así será hecho al varón que no quiere edificar la casa de su hermano.³³

La ceremonia de quitar la sandalia se cumple de día y no de noche, en presencia de tres hombres capaces de enseñarles a decir la fórmula “*lo avá* (él no quiso) y a continuación *yabni*” (desposarme en levirato). *A posteriori* se cumple la ceremonia de quitar la sandalia: se le trae al hombre un zapato de cuero que tenga taco y no esté cosido con hilo de lino. El levir se lo calza sobre el pie derecho y ata las correas, posteriormente se pone de pie frente a los jueces, los cuales le enseñan a la mujer decir: “El hermano de mi marido se niega a erigir un nombre en Israel para su hermano, no quiere cumplir la obligación del levirato”.³⁴ El hombre dice: “No quiero tomarla”. El apoya el pie en el suelo y se sienta, tiende su mano, desata las correas del zapato de su pie, se lo quita y lo arroja al suelo. En cuanto la mayor parte del talón queda descalzado, la mujer queda autorizada a casarse con otro hombre. El levir niega su obligación a cumplir con el matrimonio de levirato y libera a la mujer para que ella pueda casarse con otro hombre.

32. *Ibid.*, 1:8.

33. Deuteronomio 25,7-10.

34. *Ibid.* 25,7.

2. LA EDICIÓN

Del conjunto de las *Responsa* de Maimónides sobre asuntos que atañen directamente a la mujer, éste trabajo presenta la primera traducción al castellano de tres de ellas concernientes a la cuñada, a saber:³⁵

- La cuñada cuyo levir ha muerto podría casarse con otro.
- Sobre el caso de la cuñada letal.

El que establece compromiso matrimonial con una coesposa de grado prohibido (no se debe confundir con una segunda esposa del levir, sino la problemática en torno a la solución de un levirato cuando el fallecido deja más de una esposa, y una de ellas es pariente prohibida para el levir, con la consiguiente exención o no de las demás coesposas).

He consultado los manuscritos de las tres *Responsa* en cuestión, y opté por reproducir las publicadas –según las versiones originales– en *Teshuvot ha-Rambam* del Profesor Blau con la correspondiente señalización de la colección. Esta comprende las *Responsa* que fueron escritas originalmente en hebreo y en judeo árabe las cuales se caracterizan por ser completas, y por ende ofrecen información relevante, que en buena parte ha sido desconocida hasta 1954. Según Goitein³⁶ es la mejor edición de las *Responsa* para las diversas necesidades de historiadores y estudiosos de la ley judía.

Las tres *Responsa* que el presente trabajo expone fueron traducidas al español de las versiones hebreas del prof. Blau, manteniendo la mayor fidelidad de los textos, dentro de los límites que fija la corrección lingüística. He añadido en la traducción palabras o expresiones entre corchetes cuando fue necesario para facilitar la lectura y comprensión de la misma. Sin duda que el acceso a las *Responsa* de Maimónides por intermedio de la edición de Blau contribuye enormemente al estudio de las mismas ya que se trata de una edición accesible, bilingüe y fiel a los originales.

35. Si bien en los manuscritos y en la edición de Blau no figuran títulos para cada *responsum*, he adoptado para este fin la nominación que se utiliza en el *Qobes Teshuvot ha-Rambam ve-Igrotav* editada por el rabino Abraham Lichtenberg en Leipzig en 1859. Facilitando al lector la introducción a las respectivas *Responsa*.

36. Goitein, 1959: 195.

3. TRES CUÑADAS Y TRES DESTINOS EN LAS *RESPONSA* DE MAIMÓNIDES3.1. *Responsum* 40: La Cuñada Cuyo Levir Ha Muerto Podría Casarse Con Otro.

El manuscrito de la *Responsum*, que originalmente fue escrito en judeo-árabe, pertenece a la Colección Simonsen B, primera parte, página 58 de la Biblioteca Real de Copenhague proveniente de su versión microfilmada de la Biblioteca Nacional de Jerusalén.³⁷

3.1.1. Introducción a la problemática de la *Responsum*.

La presente trata el caso de la cuñada –cuyo marido falleció– y por ley la viuda debe cumplir con el matrimonio del levirato. Al poco tiempo, la viuda recibió la noticia sobre la muerte de su levir. Considerando que no se nombra la existencia de algún otro hermano del difunto –el cual podría ser el levir de la viuda– no se puede cumplir con el casamiento del levirato ni tampoco con la ceremonia de quitar la sandalia. En vista de ello, la cuñada recurre al heredero del difunto con el objetivo de recibir su *ketubah*. Sin embargo, el heredero se niega pues sostiene que dos testigos aptos deben dar testimonio sobre la muerte del levir.

Maimónides considera innecesario dicho testimonio. En la *Mišnah*³⁸ está escrito que “incluso si uno oye a mujeres que dicen fulanita falleció, eso basta para que su mujer pueda casarse nuevamente”; según la *Mišneh Torah*³⁹ la mujer es digna de crédito cuando confiesa sobre la noticia de la muerte de su esposo. Mas aún, la cuñada es persona acreditada frente al tribunal cuando ella declara: “murió mi marido”.⁴⁰

Maimónides explica detalladamente en su respuesta indicando los pasos que la cuñada debe proceder con el objeto de recibir su *ketubah* y liberarse del *status* de cuñada. El veredicto de Maimónides es claro, definitivo y didáctico.

37. Manuscrito Sassportas, 123; Lichtenberg, 1859: 118; Friemann, 1934: 201; Yosef, 5744: 120/b.

38. Yebamot 16:5.

39. *Mišneh Torah*, Leyes del Matrimonio, 16:31.

40. *Mišneh Torah*, Leyes del Levirato y la Ceremonia de Quitar la Sandalia, 3:11.

3.1.2. Reproducción de la Versión Original en Judeo-Árabe

יבמה שמת יבם שלה באופן שתוכל לינשא [לשוק].

שאלה

ילמדנו רבנו פי ראובן תופא ותרך אשתו זקוקה ליבם תם וצל אלכבר במות אליבם באלוגה אלתי תותר בהא אליבמה לשוק פאלתמסת אליבמה אלכתובה אלדי להא מן אלוארת פקאל מן עם אן אלכתובה ממון ולא תמתכרג אלא בשאהדין כשרים ישהדו במית אליבם תורינו הדרתו הקדושה מא ילזם דלך ושכרו כפול.

אלגואב

באלוגה אלדי בה הותרה לשוק בה תטול כתובתה וענד הצורהא לבית דין תקול להם התירוני להנשא ותנו לי כתובתי ותחלף ותטול מן היורשים ולא תחתאג ראייה ברורה בוגה. משה בירבי מימון הדיין וצ"ל

3.1.3. Traducción al Español

La Cuñada Cuyo Levir Ha Muerto Podría Casarse Con Otro

Pregunta:

Enséñenos, nuestro Rabino, sobre el caso de Rubén que falleció y dejó a su mujer necesitada de un levir. Después llegó la noticia de la muerte del levir, de manera que la cuñada quedó permitida para otros [hombres]. La cuñada reclamó al heredero la *ketubah* que le correspondía. Alguien le dijo [a ella] que la *ketubah* son bienes y que no la conseguirá más que con dos testigos aptos que den testimonio de la muerte del levir. Enséñenos su Santísima Majestad qué corresponde entonces y su beneficio será doble.

Respuesta:

Dado que ella está permitida a otros hombres podrá recibir su *ketubah*. En presencia del Tribunal Rabínico ella les dirá: “permítanme casarme y denme mi *ketubah*”. Jurará, tomará [la *ketubah*] de los herederos y en ningún caso necesitará prueba explícita alguna. R. Mošeh ben R. Maimón el juez, en paz descansa el justo.

3.2. *Responsum* 218: Sobre El Caso De La Cuñada Letal

El manuscrito, que está escrito en judeo-árabe, pertenece a los manuscritos de Sassportas, de la Colección de Simonsen A,151 de la

Biblioteca Real de Copenhague proveniente de su versión microfilmada de la Biblioteca Nacional de Jerusalén.⁴¹

3.2.1. Introducción a la Problemática de la *Responsum*

Esta *responsum* es un ejemplo de las instancias en que Maimónides se detiene a responder detalladamente las preguntas formuladas basándose en fundamentos teóricos de la ley escrita y oral además de presentar citas de fuentes secundarias a lo largo de su respuesta. Su respuesta se caracteriza por ser instructiva, analítica, lógica, normativa, enfática y a la vez personal, y en ella se puede apreciar la concepción racionalista del Rambam.

La *responsum* presenta tres consultas centrales: la interpretación de la ley sobre la cuñada rebelde; la definición e interpretación de la mujer letal y las concepciones rabínicas acerca de la prioridad del matrimonio por levirato o de la ceremonia de quitar la sandalia.

Maimónides hace mención a dos conceptos fundamentales para la interpretación de su veredicto: “lo prohibido por la *Torah*” y “lo prohibido por los sabios”. Estos son esenciales para la comprensión de los fundamentos judiciales de sus dictámenes, en los cuales se traslucen nuevamente su enfoque y pensamiento racionalista.

El concepto “por la *Torah*” –en arameo “*Deoraita*”– indica todas las leyes provenientes de la Ley escrita, Las Sagradas Escrituras. El concepto “de la enseñanza de los rabinos” –en arameo *medarbanam*– se refiere a las leyes cuyas fuentes provienen del *Talmud*, la Ley Oral. Ambos conceptos que aparentemente parecieran ser claros y distinguibles han suscitado diferencias de opiniones entre los sabios debido a las diversas interpretaciones de las leyes y ordenanzas, además de las influencias sociales y costumbristas del entorno humano. Sin embargo las leyes “por la *Torah*” tienen una significación superior⁴² y conllevan un peso judicial decisivo.

41. Lichtenberg, 1859: 143; Friemann, 1934: 170; Yosef, 5744: 146.

42. Véase Levinger, 1965: 34-46.

3.2.2. La Mujer Rebelde

Se considera mujer rebelde a la mujer que se niega a entablar relaciones sexuales con su marido⁴³ y también la que se rebela a desempeñar los quehaceres domésticos de acuerdo a la ley. Sin embargo, la ley hace distinción entre uno y otro caso. Si la mujer declara que no puede entablar relaciones sexuales con el marido por sentir repugnancia, él debe divorciarla. Si el marido se negara a darle el divorcio, el tribunal religioso puede exigirle –inmediatamente– efectuarlo. En este caso, la mujer queda libre para casarse nuevamente, pero no recibe su *ketubah*. Ella debe dejar todo lo que ha recibido de su marido durante los años de vida conjunta inclusive “la sandalia que calza en su pie y el pañuelo que lleva en su cabeza”.⁴⁴

La cuñada que se niega a casarse con su levir y por lo tanto rehúsa a cumplir con el casamiento por levirato, su sentencia es como la de la mujer rebelde. Es decir, que su conducta es interpretada de la misma manera como la que se rebela contra su marido, pues en esta situación el levir ocupa el lugar y representa a su difunto marido. Los jueces pueden obligar al levir –si fuese necesario– a proceder con la ceremonia de quitar la sandalia.⁴⁵

En la presente *responsum* Maimónides se limita a respetar los sentimientos de la cuñada pero, al mismo tiempo y –ateniéndose a las consecuencias– determina que ella no recibirá su *ketubah* por negarse a cumplir con el matrimonio del levirato.⁴⁶

3.2.3. La Mujer Letal.

Según la creencia popular, la mujer viuda por el fallecimiento de dos maridos es considerada mujer letal (קטלנית). De acuerdo al Talmud Babilónico⁴⁷ “la mujer que se casó con dos hombres y ellos murieron, con el tercero no se casará” pero sin embargo, en la *Torah* no hay ninguna referencia a ello.⁴⁸

43. Véase *Mišneh Torah*, Leyes del Matrimonio, 14:8.

44. *Ibid.*, 14:8.

45. Véase *Mišneh Torah*, Leyes del levirato 11:10.

46. Véase *Mišneh Torah*, Leyes del Matrimonio, 14:8.

47. Véase *Yebamot* 64b.

48. Véase Grossman, 2003: 476.

Los consultantes intentan igualar el caso de la mujer viuda por segunda vez con la muerte de dos hijos a consecuencia de la circuncisión (ברית מילה) efectuada al séptimo día de nacer de acuerdo a la ley judía. El Rambam sostiene que sólo se le puede ocurrir pensar en esta analogía a personas débiles de cuerpo y mente.

Según Maimónides todo hombre que esté influenciado por creencias populares e irracionales no debe casarse con una cuñada que ha enviudado por segunda vez.

Al presentar el caso, los discípulos también mencionan el concepto de retenida (מוהזקת). Maimónides opina que la cuñada no está retenida, por haber enviudado por segunda vez y no se debe considerarla como tal. Él es de la idea que si el hombre quiere contraer matrimonio con la cuñada y ambos están de acuerdo, el tribunal religioso debe casar a la pareja, pues así se ha hecho y ha sido la costumbre reinante en todo al-Andalus. En la respuesta, el Rambam explica detalladamente los pasos formales a seguir en el *Beit ha-Din* –tribunal religioso– y la función que los jueces deben proceder por ley en la ceremonia de casamiento.

3.2.4. El Matrimonio del Levirato y La Ceremonia de Quitar la Sandalia

De acuerdo a Maimónides, el matrimonio del levirato antecede a la ceremonia de quitar la sandalia, pues el objetivo principal de este matrimonio es perpetuar y honrar el nombre del marido que murió al no tener descendencia, tal como la ley escrita lo ha determinado.⁴⁹

Cuando hermanos habitaren juntos, y muriere alguno de ellos, y no tuviere hijo, la mujer del muerto no se casará fuera con hombre extraño, su cuñado se llegará a ella y la tomará por su mujer, y hará con ella parentesco. Y el primogénito que ella diere luz sucederá en el nombre de su hermano muerto, para que el nombre de este no sea borrado de Israel.

3.2.5. Reproducción de la versión original judeo-árabe de “La Cuñada Letal”

בעניין יבמה קטלנית רי"ח

מה יקול סידנא פי ראובן תזוג בלאה וכאנת אלמנה ותופי ען גיר עאקבה והיים לאדוננו שבק
ולם יכן לה סוי אך מן אביה פוקעת עליה ביבום וחליצה פטלב יבמהא פאבאת פאכתלפוא

49. Véase Deuteronomio 25,5.

אלתלמידים פי דלך מנהם מן קאל מע אן אעתקאדי אן חכם כל יבמה אן תמרד ביבמה חכם מורדת על בעלה אלתי ליס להא גיר עקר כתובה ונדוניא פמע דאך הדה אליבמה לא יסקט מן חקוקהא שי לכונהא מוחזקת ואלשרע מנעהא עליה כמא קאלוא ז"ל לשלישי לא תנשא ולא נלתפת פי דלך למרדותה לאנהא לו אראדת אלזיגה מנענאהא ואיך קולה מן פתוי וגדה לבעץ אלחכמים אלמתקדמין ז"ל אן אליבמה אדא כאנת מוחזקת ווקעת עלי אליבם לא תתיבם לקו' ז"ל נשאת לראשון ומת לשני ומת לא תנשא לג' לאגל ספק נפשות וקד וגדנא אנה דוחה למילה שנכרתו עליה י"ג כרתות עלי מא קאלוא ז"ל באשה שמלה בנה ראשון ומת שני ומת שלישי לא תמול והי בכרת כ"ש אנה ידחי אליבום אלדי מע אנדחאה ימכן תעווצה באלחליצה פאסנד אלי הדה אלפתוי והו קל וחומר שאדם דן מעצמו וקאל יגב עלי אליבם ועלי אנה טלב אליבום אן יחליץ להא ויוצל אליהא חקוקהא מע כון אליבמה עאדת אנעמת באלביום כשיתהא מן אן תכון מורדת לה לאנהא מגאזה עליה כל למא סמעת אנהא ממנועה מן אלזיגה מן גהה אלשריעה לכונהא מוחזקת ומנהם מן קאל אני לא אפרק בין אליבמה כאנת מוחזקת אם לא תכון אנהא אדא מנעת אליבום כאנת מורדת לאנהא קנויה לו מן השמים ומצוה עליו ליבמה ולא תזול עלקתהא ענה ותמלך נפסהא אמא בחליצה ואמא במיתתו פליס חכם באקי אלמוחזקות אלממנועה אלזיגה כחכם שומרת יבם אלמוחזקת ונלתגי אלי אלחליצה ונתרך מצות יבום אלתי הי אקדם ואפרץ ואוכד מנהא פליערפנא סידנא מדהבת פי שומרת יבם אדא מרדה אן כאנת ליסת כמורדת על בעלה פמא דא יגב להא מן אלחוקק והל חכמהא חכם מורדת על בעלה והל פרק בין אלמוחזקת לגירהא פי אסקאט חקוקהא או אתבאתהא והל אדא אנעמא אליבם ואליבמה באלביום אן אחתג במנעהם ז"ל באלמוחזקת מן אלזיגה פהל ינפע אלאחתגאג או לא ליסקט ענה חק יוגב לאחדהמא עלי צאחבה מן דלך והל יעול עלי אלפתוי ויתרך אליבום ויקנע באלחליצה והל פי זמנא הדא מצות יבם קודמת למצות חליצה או מצות חליצה קודמת למצות יבום יורנו אדוננו ושכרו כפול מ"ה

אלגואב

עגבי כל אלעגב אלעגב מן תלמידי חכמים יקרים עסוקים בתורה תמיד ישכל עליהם מראתב אלמחזורות להדא אלקדר ולא יפרקוא בין אלשי אלחראם מן התורה למא הו חראם בדבריהם למא הו מכרוה פקט ולא חרמאן פיה וועגב מא פי אלמסאלה תשביהכם ספק נפשות הבא בידים שדוחה מילה לספק נפשות אלמתוקע עלי גהה אלפאל ואלזגר ואלאוהאם ואלתכייילאת אלתי פי בעץ אלאוקאת קד תנפעל להא אלאגסאם אלצעיפה אלבניה ומא תביין הדה אלמעאני גרץ אלגואב בל אלדי תעלמנאה אן הדה אלמוחזקת מכרוה אצלא ולא פרק בין אלרגל ישא מוחזקת או יאכל זואגהא לסאיר אלנאס ולא חרמאן פיהא מכישא דאמר גנאה ומא אשבה דלך והלכה למעשה ענדנא פי גמיע בלאד אלאנדלס דאימא ימות ען אלמראה אלזוג בעד אלזוג עדה אזואג והי לא תמנע אלזיגה וכאצה אדא כאנת פי סן אלשבאב למא יתוקע פי דלך מן אלפסאד פקד וגדנא חכמי תלמוד אגאזוא אלתעדי עלי

אסורי הנאה ושחררו אמתא מן חית לם יבק מכשול לפריצים פכיף אן נערץ נחן בבנות ישראל לצאת לתרבות רעה וגאיה אהל אלורע ענדנא אנהם מא כאנוא יעקדון קדושי מוחזקת בל יקולון להא בתצריח אן וגדת מן יקדש אותך פנחן לא נלזמה בל עליך פכאנת אלמראה מע כטיבהא יתחילאן חתי יקדסהמא שנים בעלמא ובעד דלך תאתי לב'ד יכתבון להא כתובה ותכנס לחופה ויבארכוה ב'ד שבע ברכות שלה אד ונתקדשה הכדא פעל בית דינו של רבי' יצחק הרב ז"ל בעל ההלכות וכדלך בית דינו של רבי' יוסף הלוי תלמידו ז"ל וכדלך פעל כל מן תבעהמא והכדא אפתינא נחן ופעלנא פי דאר מצר מנד חלולנא בהא והדא [שלא במקום מצוה יענה בנשואין בעלמא בל ביבמה וקעת ליבם לא יחג פיהא הדא כלה אלאחגאג ולא] תדחה מצוה של תורה מפני חששא בעלמ' פהו שי מא סמענא קט מתלה ולא טנתנא אנה יכטר קט בכאטר סאלם בוגה והלכה למעשה קדשו אותן לכתחלה ונתיבמו ולם ירי קט מן תורע ען דלך והדא ממא לא יגבגי אלטרדד פיהא בוגה בל הדא אליבמה להא חכם כל יבמה ותתיבם או תמרד ותצא בלא כתובה וקד עלמתם אכר קטוע אלהלכה אן מצות יבם קודמת למצות חליצה ולו כאן אינו מתכוון לשם מצוה אלא לשם נוי או לשם ממון לאן הותרה וארתפע חרמאן אלערוה גמלה כחכמי אמא עלי מדהב אבא שאול מנד מאת דון ולד פאן מצות חליצה קודמת לכונה יעתקד אסור אשת אח דחוי מפני היבום פאן קצדת שיא אכר גיר אלמצוה פכאנה פגע בערוה ואין הלכה כמותו כמא בין אלתלמוד. וכתב משה

3.2.6. Traducción al español

Pregunta:

Qué opina nuestro señor de Rubén que casado con Lea, ella enviudó; él murió sin dejar descendencia en el momento de su muerte. No tenía [el difunto] más que un hermano paterno que debía cumplir con el levirato y la ceremonia de quitar la sandalia. Este le pidió a la cuñada, pero ella no quiso. Esto suscitó una polémica entre los estudiosos.

Hay entre ellos quien dice: “dado que considero que la sentencia de toda cuñada que se rebela a su levir es la [misma] sentencia que la de la [mujer] rebelde con su marido: no le corresponde [a ella] nada excepto la parte básica de la *ketubah* y las dotes. Aún así, dicha cuñada no perderá nada de lo que le corresponde por estar retenida, y la ley le impide a él [cumplir con el matrimonio del levirato], pues como dijeron [los Sabios], que en paz descansen: “con el tercero no se casará” y no se indagará [en el asunto] sobre su rebeldía pues aunque ella quisiera casarse, se lo impediríamos”. Esto refuerza lo que dijo –por una sentencia judicial (fetua) que encontró– uno de los primeros sabios, bendita sea su memoria, que cuando la cuñada esté retenida y necesite de un levir, ella no contraerá matrimonio de levirato como lo han expresado, bendita sea su memoria: “te casaste con un primer marido y murió, con un segundo y murió, no

puedes casarte con un tercero por el peligro de muerte”. De hecho encontramos que [este sabio] impide la circuncisión pactada en los Trece Pactos, de acuerdo a lo que dijeron, bendita sea su memoria, sobre una mujer que circuncidó a su primer hijo y murió, al segundo y murió, al tercero no lo puede circuncidar. Y dado que [la circuncisión] es parte de la Alianza, igualmente se anulará el levirato, pues se lo puede sustituir por la ceremonia de quitar la sandalia.

Se basó en esta sentencia a *fortiori* (*qal wa-homer*) –que cualquiera deriva por sí mismo– y dijo: “el levir está obligado a –pesar de haberle pedido a la cuñada el levirato– a la ceremonia de quitar la sandalia y darle [a la cuñada] lo que le corresponde, aunque ella se arrepintiese y aceptase el levirato –por temor que le sea rebelde al levir–; con más razón [él está obligado] cuando escuchó que le está prohibido a ella contraer matrimonio por estar retenida”.

Y entre ellos hay quien dice: “yo no distingo entre la cuñada que está retenida y la que no lo está. Si ella niega el levirato se la considera rebelde, dado que ella le corresponde a él por ley Divina. Por precepto él debe cumplir pues no se rompe la dependencia entre ellos y [ella] no se liberará si no es por la ceremonia de quitar la sandalia o por el óbito [del levir]. No existe ordenanza para el resto de las retenidas –que se les impida contraer matrimonio– salvo la ordenanza de la ceremonia de quitar la sandalia que protege al levir de la retenida. Y suponiendo que la ordenanza del levirato, la cual es anterior, es un precepto más importante y usual que la otra [la ceremonia de quitar la sandalia]”.

Háganos saber nuestro Maestro su parecer sobre la protección del cuñado cuando ella se rebela. “¿Es como si se rebelase contra su marido? ¿Qué le corresponde legalmente? ¿Podría ser que su sentencia fuese como la de la mujer que se rebela contra su marido? ¿Cuál es la diferencia entre la retenida y el resto [de las mujeres] con respecto a la pérdida o permanencia de sus derechos? Y en el caso que el levir y la cuñada estén de acuerdo a proseguir con la ceremonia de levirato, ¿declararía que no permitieron [los sabios] bendita sea su memoria, el casamiento de la retenida? ¿Sería éste un argumento válido o no? Como esto se trata de una pérdida, lo que le corresponde a uno de ellos también les corresponde a las demás. ¿Se podría basar en esta sentencia y dejar de lado el levirato para contentarse con la ceremonia de quitar la sandalia? ¿Puede ser que en la

actualidad los preceptos del levirato preceden a los de la ceremonia de quitar la sandalia o los preceptos de la ceremonia de quitar la sandalia preceden a los del levirato? Enséñenos nuestro señor y recibirá una doble recompensa del cielo.

Respuesta:

Me causa una tremenda sorpresa que los preciados alumnos de eruditos, ocupados siempre con la Ley, se contenten con los niveles de dichas prohibiciones a tal grado que no diferencien entre lo prohibido por la Ley, lo prohibido por los sabios y lo que es simplemente censurable sin llegar a estar prohibido. Más asombrosa que la pregunta es vuestra comparación entre el peligro de muerte por las manos, que anula la circuncisión, con el peligro de muerte que pende de la adivinación, la brujería, las especulaciones y las fantasías, las cuales fueron aceptadas en determinadas épocas por cuerpos débiles de estructura.

Sin embargo, no son estas aclaraciones la intención de la respuesta, sino nuestra enseñanza que a ésta, la retenida, se la censura el matrimonio con otro hombre. Sin embargo, no existe ninguna prohibición. No hay diferencia entre el hombre que espose a una retenida o que “coma una verdura atada del huerto”⁵⁰ o algo semejante.

De hecho, entre nosotros y en toda la tierra de al-Andalús siempre que a la mujer se le muere un marido tras otro, varios maridos, no se le impide casarse de nuevo –especialmente cuando ella esté en los años de juventud– por el temor a la pérdida que ello puede ocasionar. Hemos encontrado que los sabios del *Talmud*⁵¹ autorizaron pasar por alto la prohibición del placer y liberaron a la sirvienta hasta que no quedó ningún obstáculo a los perversos. ¡Cómo haremos peligrar nosotros a las hijas de Israel para que sean propensas a las malas costumbres!

Los escrupulosos entre nosotros no deben esposar a la retenida sino decirle claramente: “si encuentras quien te espose, no le obligaremos a que te rechace, sino [que depende] de ti”. Si la mujer junto con su prometido obran con astucia esposándose simplemente los dos, luego ella va al *Beit Din* y le escriben la *ketubah* y, entra al dosel nupcial y el *Beit Din* la bendice con sus siete bendiciones, puesto que ya fue adquirida. Tal cual se

50. Véase Sabbat 82a.

51. Véase Guittin 39

hizo en el *Beit Din* de nuestro maestro el rabino Isaac, bendita sea su memoria, conocedor de las leyes, y así también el *Beit Din* de nuestro rabino Yosef ha-Levi, su discípulo, bendita sea su memoria. Así hace todo el que ha seguido sus pasos y así nosotros lo hemos enseñado y practicado en la tierra de Egipto desde que llegamos a ella.

Todo esto no sustituye al precepto; esto significa simplemente cuando se contrae matrimonio. Por lo tanto, cuando la cuñada necesite de un levir no se le formulan tales demandas y no se le priva el precepto de la *Torah* por un simple temor. Esto es algo que no he escuchado jamás ni se me ha ocurrido que se le podría pasar por la mente a alguien en su sano juicio. De hecho, simplemente las han casado, han contraído el matrimonio de levirato y nunca se ha visto a nadie temer por ello. Esto es algo que de ninguna manera debe dudarse, pues la sentencia de esa cuñada es la misma que la de cualquier cuñada: cumplirá con el levirato, pero si se rebelase [ella] saldría sin *ketubah*.

Ya conocéis las conclusiones del veredicto de la ley: los preceptos del levirato preceden a los preceptos de la ceremonia de quitar la sandalia, incluso si la intención [del levir] no es en virtud del precepto sino por la belleza o por los bienes. Pues, según los sabios, al morir [su hermano] sin dejar hijos, ella le está permitida [al levir] y se anula toda prohibición impúdica. En cuanto a la teoría de Abū Ša'ūl, el precepto de la ceremonia de quitar la sandalia es anterior. Él considera que la cuñada le está prohibida en el caso de que las intenciones sean ajenas al precepto [del casamiento del levirato] pues es como si se dañase [el precepto] por indecencia. Y no existe tal precepto según explica el *Talmud*:⁵² Lo ha escrito Mošeh.

3.3. *Responsum* 354⁵³: El Que Establece Compromiso Matrimonial Con Una Coesposa Prohibida Por Relación De Parentesco

El manuscrito escrito en hebreo pertenece a la Colección Adler ENA 2405= ms. 2469 folio 230v, página 223b –de Constantinopla del año 1469–. Actualmente se encuentra en Jewish Theological Seminar of America en New York proveniente de su versión microfilmada de la Biblioteca Nacional de Jerusalén.

52. Véase Yebamot 39.

53. Yosef, 5744: 36; Lichtenberg, 1859: 44; Freimann, 1934: 165.

Los rabinos de Lunel formularon la pregunta en hebreo pues no dominaban el judeo-árabe. Maimónides acostumbraba a contestar en la lengua en que se redactaba la pregunta.

3.3.1. Introducción a la problemática de la *Responsum*

La presente *responsum* es un clásico ejemplo de los errores que los escribas y/o corregidores pudieron haber cometido al copiar las *Responsa*. Maimónides aclara que se trata del casamiento del levir con la coesposa de su cuñada, la cual es la segunda esposa de su hermano que ha fallecido y por lo tanto, la rival de la *yebamah* –צרת יבמה–. De acuerdo a la Ley este tipo de casamiento es válido.⁵⁴ El rabino Papa cuenta⁵⁵ el caso de un hombre que tuvo dos mujeres, una que amó y otra que odió, se preguntó cuál de ellas es la que tiene prioridad. Los dos casamientos fueron permitidos y “la amada fue amada en su matrimonio y la odiada fue odiada en su matrimonio –por ser matrimonio prohibido–”. Y a pesar de ello está escrito “y así es” por Ley Divina, intimidando que los esponsales son reconocidos. Es así que dichos esponsales son considerados válidos.

El malentendido se produjo en la *responsum* pues se copió el término ערוה –en vez de צרת יבמה– que se refiere a la cuñada que es la coesposa prohibida por relación de parentesco y en cuyo caso el casamiento no es válido.⁵⁶

3.3.1. Reproducción de la versión original en hebreo

מ"ש המקדש צרת ערוה וכו' 354

שאלה:

על מה שכתוב בספר נשים בתחילתו המקדש אחת מן השניות או ממחויבי עשה או ממחויבי לאוין וכן היבם שקידש צרת ערוה הרי אלו קידושין גמורין . ונחנו מה לא עליך תלונותינו כי אם על עצמינו כי נסגר זה השער לפנינו מבוא בתוכו דהאי צרת ערוה היכי משכחת ליה דתפשי בה קדושין והלא הצרה במקום ערוה קיימא לכל דבר ואינה נותרת לעלמא בלא חליצה דפשיט להו לדבית הלל דכרת גמור יש בה בערוה ואם כן היאך תפשי בה קדושין כלל. ואם תאמר כדברי האומר שב"ד אחרים חזרו ונשאו ונתנו שתהא חולצת

54. Véase *Mišneh Torah*, Leyes del casamiento, 4:14.

55. Véase *Qiddushin* 68.

56. Véase *Mišneh Torah*, Leyes del casamiento, 4:12.

ולא מתיבמת הלא נודע בכל המון ישראל כי משום ספיקה עשו ואם כן זה היבם שקדשה אם בא אחר וקדשה צריכה גט משניהם ועני ודל הצדיקו ומאיר עיני שניהם יזכה לביאת הגואל וכל ישראל חברים.

תשובה:

לא עלי תלונותיכם כמו שאמרתם ולא על עצמכם אבל על הסופר ועל המגיה אותו. ונוסה דברי כך הם וכן היבם שקדש צרת היבמה הרי אלו קדושין גמורין: ולפי דבריכם כתבתם וכן היבם שקידש צרה ערוה הרי אלו קדושין גמורים טעות הוא מן הסופר ומן המגיה תקנו הספר ושל"ם (משה)

3.3.2. Traducción al español

El Que Establece Compromiso Matrimonial Con Una Coesposa Prohibida

Pregunta:

De acuerdo a lo que está escrito al comienzo del Libro de Mujeres, el que contrae compromiso matrimonial con una de las mujeres prohibidas por segundo grado de parentesco, o con alguna de las que están prohibidas por mandamiento positivo o por mandamiento negativo, es así como el levir que haya contraído un compromiso matrimonial con la coesposa de una mujer prohibida por relación de parentesco, todos estos compromisos matrimoniales son válidos.

Y nuestras quejas no van dirigidas a ti, sino a nosotros; pues se nos cerró la puerta delante nuestro y no alcanzamos a entender el significado de esa coesposa de una mujer prohibida por relación de parentesco". ¿Cómo puede ser que sean válidos los esponsales si esa coesposa está prohibida en cualquier caso por la relación de parentesco, y nunca estará permitida para otros si no es con la ceremonia de quitar la sandalia?

De acuerdo a la escuela de Hillel, ella está exenta [del precepto del levirato] por prohibición. Si esto es así, ¿cómo puede ser válido en cualquier caso el compromiso matrimonial? ¿Opinas igual que el que dice que en otros tribunales lo han investigado, dispensando y concediéndole a ella que celebre la ceremonia de quitar la sandalia y no contraiga matrimonio de levirato? ¿Acaso no sabemos que en todas las multitudes de Israel por cuestión de necesidad se hizo así? Y por ello, si el levir la

compromete en matrimonio, y viene otro y también la compromete, ella necesita un acta de divorcio de ambos.

Haced justicia con el pobre y mendigo e iluminad los ojos de ambos. Que sea usted merecedor, y todo el pueblo de Israel, de la venida del Mesías.

Respuesta:

Las quejas no van dirigidas a mí –como ya han dicho– ni tampoco a ustedes; sino al escriba y al corrector. Mi versión es así: “el levir que establece compromiso matrimonial con la coesposa de la cuñada, su compromiso es válido”.

Y con respecto a las palabras que ustedes han escrito: “el levir que establece compromiso matrimonial con una coesposa prohibida por relación de parentesco, su compromiso es válido”, se trata de un error del escriba y del corrector. Corrijan pues el libro.

4. CONCLUSIÓN

Las *Responsa* de Maimónides que llegaron a nuestras manos nos ofrecen la posibilidad de indagar y profundizar en el estudio de la mujer judía medieval. Constituyen una fuente histórica del quehacer social en las comunidades judías, las cuales nos abren las puertas al conocimiento de los procedimientos legales y la puesta en práctica de los deberes y derechos de la mujer dentro del contexto de la tradición legal.

La primera edición en castellano de las *Responsa* de Maimónides sobre las Leyes del Levirato y la *Haliṣah* –o ceremonia de quitar la sandalia– brindan la oportunidad a investigadores hispanoparlantes de profundizar en el estudio de la mujer judía medieval con un enfoque particular. Por un lado, la información de aspectos singulares en las vidas de las cuñadas, que no siempre se pueden obtener en otras fuentes y, por el otro, el estudio de las prácticas, los juicios y las costumbres de acuerdo a la ley.

Cada caso es parte inherente de la historia una mujer narrada por un juez o estudioso en la materia. Sin embargo, debo confesar que he escuchado línea a línea el silencio de las cuñadas a medida que iba trabajando las cartas.

Indudablemente que la voz dominante es la de Maimónides, la cual se caracteriza por un profundo y amplio conocimiento de la ley judía. A través de los análisis metódicos, las interpretaciones sin concesiones, las

costumbres reinantes dentro de la comunidad y los veredictos justos se aprecian los fundamentos racionales, humanos y éticos del Gran Códor.

Las *Responsa* del Ramban dieron lugar a definir la esencia de las conductas normativas y redefinir –en caso necesario– las prácticas religiosas judías dentro del marco familiar, social y judicial las cuales sellaron gran parte de los destinos de mujeres en el medievo.

Sin duda que Maimónides nos deja con la fascinante labor de seguir preguntando y la ardua tarea de encontrar las respuestas racionales en la búsqueda de la verdad. El Gran Maestro filósofo, rabino y médico español fue y sigue siendo un ejemplo de ello.

BIBLIOGRAFÍA

- AVNEYON, E. (ed.), 1997, *The Concise Sapphire Dictionary* (Heb.). Hed Arzi.
- BIALE, R., 1984, *Women and Jewish Law. An Exploration of Women's Issues in Halakhic Sources*. New York.
- BLAU, J., 1986, *R. Moses b. Maimon Responsa*. Vols.1-4 (Heb.). Jerusalem.
- COMAY, A. – YARDÉN, D., 1966, *Completo Diccionario Hebreo-Español*. Jerusalem-Tel Aviv.
- DEL VALLE, C., (ed.), 1997, *La Misna*. Salamanca.
- EVEN SHOSHAN, A., 1977, *Ha-Milon he-Jadash*. Vols.I-III. Jerusalem.
- FREIMANN, A. (ed.), 1934, *Mose ben Maimon Responsa* (Heb.). Jerusalem.
- GOITEIN, S. D., 1959, "Maimonides as Chief Justice", *Jewish Quarterly Review* 49, 3, pp. 191-204.
- GROSSMAN, A., 2003, *Pious and Rebellious* (Heb.). Jerusalem.
- GURALNIK, D. B., 1956, *Webster's New World Dictionary*. Cleveland and New York.
- JASTROW, M., 1950, *A Dictionary Of The Targum, The Talmud Babli and Yerushalmi, And The Midrashic Literature*. Vols.I-II. New York.
- KARO, B., 1967, *Milon haArameit haJaia*. Tel Aviv.
- LEVINGER, J., 1965, *Maimonides' Techniques of Codification* (Heb.). Jerusalem.

- LICHTENBERG, A. L., 1859, *Kobetz Teshubot ha-Rambam ve-Igarotav* (Heb.). Leipzig.
- MAIMÓN, M., 1859, *Kobetz Teshuvot ha-Rambam ve-Ygrotav. Mishneh Torah. Sefer Nashim* (Heb.). Jerusalem.
— *El Libro de Mujeres* (hebreo). Jerusalem.
- SOLOVEITCHIK, H., 1990, *The Use of Response as Historical Source* (Heb.). Jerusalem.
- STEINSCHNEIDER, M., 1893, *Die hebräischen Übersetzungen des Mittelalters und die Juden als Dolmetscher*. Berlin.
- TARGARONA BORRÁS, J., 1995, *Diccionario Hebreo-Español*. Barcelona.
- WEGNER, J.R., 1988, *Chattel or Person?*. New York.
- YOSEF, D. (ed.), 5744, *Pe'er Hador. Response of Rabbeynu Moshe Ben Maimon* (Heb.). Jerusalem.
- ZEVIN, SH. J., 1998, *Talmudic Encyclopedia*. Vol.1. 2 ed. Jerusalem.